



SECRETARÍA. Montería, 26 de octubre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ejecutivo a continuación de **MIRID ROSINA SORNOZA ARGUMEDO** contra **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**. RADICADO No. **2019 – 00013**, para informarle que viene del superior y está pendiente dar trámite a las excepciones de fondo presentadas por COLPENSIONES contra el mandamiento de pago. Provea.

JOSÉ JOAQUÍN BRAVO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 26 de octubre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00013-00
Demandante:	MIRID ROSINA SORNOZA ARGUMEDO
Demandado:	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso viene del superior, quien confirmó lo resuelto por este despacho frente al recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, por lo que se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En cuanto a las excepciones de fondo presentadas por COLPENSIONES, observa el despacho que ninguna se encuentra enlistada dentro de las excepciones que contempla el artículo 442 del C.G. del P., pues según dicho artículo solo proceden las excepciones de **pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción**, por lo que se procederá a rechazar de plano las excepciones presentadas por el apoderado de COLPENSIONES por no ser procedentes.

Como quiera que las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada COLPENSIONES, serán rechazadas de plano por no estar enlistadas en el artículo 442 del CGP, el despacho al no observar causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, ordenará seguir adelante con la ejecución conforme al inciso segundo del artículo 440 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, y en virtud del principio de integración de normas.

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00013-00. MIRID ROSINA SORNOZA ARGUMEDO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.



En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijará como agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la ejecutante, el equivalente a 1 SMMLV, es decir, la suma de **\$908.526**, por tratarse de una obligación de hacer, suma que se incluirá en la liquidación de costas que deberá realizarse por secretaría.

Asimismo, se fijará como agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES y a favor de la ejecutante, la suma de **\$5.292.742**, que corresponde al **5%** de la obligación contenida en el mandamiento de pago a cargo de esta demandada, es decir, suma que se incluirá en la liquidación de costas que deberá realizarse por secretaría.

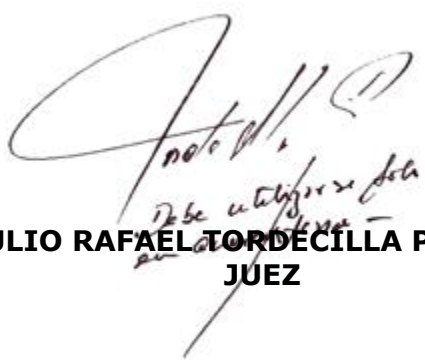
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.
2. Rechazar de plano las excepciones propuestas por la parte demandada a través de su apoderado judicial, de conformidad con el Art. 442 del C.G. del P.
3. **SEGUIR** adelante con la ejecución de este proceso de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago, en atención al inciso 2º del artículo 440 del CGP, aplicable al procedimiento laboral de conformidad con el artículo 145 del CPT, y en virtud del principio de integración de normas.
4. **CONDENAR** en Costas a la demandada PORVENIR S.A. y en favor del demandante; Por secretaría liquídense. Inclúyase como agencias en derecho el equivalente a 1 SMMLV, es decir, la suma de **\$908.526**, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.
5. **CONDENAR** en Costas a la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante; Por secretaría liquídense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$5.292.742**, que corresponde al **5%** del total de la obligación y conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.
6. En su oportunidad legal, practíquese la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P, en concordancia con el art. 145 CPT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00013-00. MIRID ROSINA SORNOZA ARGUMEDO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.


JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ